

TEMA:

"El tráfico de personas menores de edad con fines de explotación sexual comercial"



¡Ya es hora!

¡Alto a la explotación sexual infantil!

¡Ya es hora! Alto a la explotación sexual comercial de personas menores de edad

Boletín temático del Proyecto OIT/IPEC "Contribución a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana"

No.2, junio de 2003

Índice

EDITORIAL Pág. 2

TEMA PRINCIPAL:

1. La trata y el tráfico en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Adriana Hidalgo Pág. 3

2. Una persona nunca debe ser una mercancía. ¿Pero, y si lo está siendo?

Francisco Wu Lin Pág. 8

3. Trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual en la región Centroamericana y en República Dominicana.

Bente Sorensen Pág. 11

4. La OCAM combate la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región

Marco Badilla Chavarría y Rosibel Vargas Pág. 16

5. Frontera México-Guatemala: creando una respuesta. **Berta Lidia Barco** Pág. 20

6. Taller Latinoamericano sobre Trata de Personas y Derechos Humanos Pág. 22

LOGROS Y AVANCES DE LA LUCHA CONTRA LA ESC EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN Pág. 24

EL PROYECTO SUBREGIONAL ESC Pág. 25

1. Directorio Proyecto Subregional ESC, IPEC/OIT

2. Publicaciones y material informativo del Proyecto Subregional ESC

ENLACES DE INTERÉS Pág. 25

Créditos

• Oficina Internacional del Trabajo

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil

• Proyecto "Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana" OIT/IPEC

• Responsable general:

Carmen Moreno, Coordinadora Subregional Programa IPEC/OIT

• Supervisión y coordinación:

Bente Sorensen, CTA, Coordinadora Proyecto Subregional ESC

• Sistematización de información, edición y revisión de textos:

Victoria Cruz, Asistente Proyecto Subregional ESC

• Diseño:

Ana Cristina Dengo / acd Asesoría Creativa

• Impresión:

Servigráficos Dos CT

OIT/IPEC, Junio 2003

Con el apoyo financiero del Departamento de Trabajo de Estados Unidos

Copyright (c) Organización Internacional del Trabajo, 2003
Primera edición, 2003

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias). Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

OIT/IPEC

¡Ya es hora! Alto a la explotación sexual comercial de personas menores de edad, 1^o de edición

San José, Oficina Internacional del Trabajo, 2003

Boletín Temático Proyecto Subregional ESC, N° 2, Tema: "El tráfico de personas menores de edad con fines de explotación sexual comercial"

San José, Costa Rica, Oficina Internacional del Trabajo, 2003

Descriptores: Explotación sexual, Prevención, tráfico de personas, trabajo infantil

ISBN 92-2-314177-X

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione. -Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Vea nuestro sitio en la red: www.oit.or.cr y www.ipec.oit.or.cr/region/areas/esc

Impreso en Costa Rica



Editorial



El día 12 de Junio, Día Mundial contra el Trabajo Infantil, la OIT centrará su atención en el tráfico de niños, niñas y adolescentes —pues el mismo ocurre en todas partes y bajo múltiples formas— para prevenir y poner fin a tal práctica.

El Convenio 182 de la OIT, suscrito por 132 países, indica en su artículo 1: “Todo Miembro adoptará medidas inmediatas y eficaces para la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil” y en el artículo 3 señala: “... la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, ...” consideradas por esta organización como un crimen.

Por la importancia de este problema y creciente discusión, se ha desarrollado como tema principal de este segundo boletín ¡YA ES HORA! ALTO A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD del Proyecto de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana de OIT/IPEC, el tema del “Tráfico de personas menores de edad con fines de explotación sexual comercial” (trata), ya que es reconocido como una de las modalidades de la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Esta modalidad de tráfico de personas, y en particular de niños, niñas y adolescentes con propósitos de explotación sexual comercial está aumentando en el mundo y nuestra región no es una excepción, impulsado por diversos factores, entre ellos la pobreza, los desastres naturales, la falta de educación, el desarrollo del turismo, la expansión del crimen organizado, legislación inadecuada o inexistente y la globalización.

Se trata de un problema multicausal por lo que las respuestas deben venir de muchos sectores. Para enfrentarlo, los gobiernos deben tener voluntad política para promulgar leyes y establecer políticas con el objeto de prevenir el tráfico y la trata de personas menores de edad y castigar efectivamente a quienes la gestionen, promuevan o ejecuten.

Para prevenir esta forma de explotación deben promoverse gestiones que impidan que grupos vulnerables de niños, niñas y adolescentes se conviertan en víctimas de la trata, especialmente las niñas que son quienes actualmente corren mayor riesgo. Por otra parte, deben promoverse acciones y políticas que garanticen la protección y apoyo especiales que requieren las víctimas de este delito, garantizando además el trato con respeto y de acuerdo con su edad y necesidades.

También es esencial crear mayor conciencia en todos los actores sociales, como los medios de comunicación, las comunidades y las familias, respecto a los derechos de las personas menores de edad y particularmente de aquellos que son víctimas de este delito.

Estas acciones, sin embargo, no deben ser aisladas o particulares de un gobierno, sino que debe existir colaboración entre los Estados para prevenir el problema, garantizar el derecho de las personas menores de edad a regresar a su hogar a salvo y promover la sanción de quienes promueven este “negocio” incluso fuera de las fronteras nacionales de un Estado.

Con los aportes que publicamos en este segundo boletín ¡Ya es hora!, esperamos contribuir a la reflexión sobre este tema y llamar la atención sobre la urgencia e importancia de tomar las medidas necesarias para su prevención y eliminación. ♦



La trata y el tráfico en los instrumentos internacionales de derechos humanos

Adriana Hidalgo¹

Justificación

En este artículo interesa detenerse en el análisis de los convenios internacionales sobre derechos humanos, que están referidos específica o parcialmente a la lucha contra el tráfico y/o la trata y su vinculación con la explotación sexual comercial y/o laboral de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de contribuir al debate y a la clarificación conceptual de estos términos, en razón de que su utilización ha generado interpretaciones distintas y por ende, cierta discusión. Si bien existe otra serie de convenios que se relacionan con esta temática, se ha seleccionado los que resultan de más común aplicación y se refieren expresamente a ella.

Consideraciones generales acerca de los instrumentos de Derechos Humanos

Los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya se trate de convenciones, declaraciones u otros, es decir, independientemente de su carácter vinculante, han contribuido a identificar en los países la existencia o inexistencia de normas internas, que generan o generaban graves situaciones de discriminación. A pesar de la existencia del principio de igualdad y de la preponderancia de la universalidad en el goce de los derechos dentro del contexto internacional y nacional, lo cierto es que "la obligación de igual trato ante la ley, o bien no es suficiente para evitar toda forma de discriminación, o debe ser interpretada de forma tal que incluya algún elemento adicional al de la igualdad en el ejercicio de derechos a fin de resultar efectiva para evitar toda forma de discriminación".²

El principio de igualdad "universal" no puede devenir verdaderamente "universal" si no se detectan y se trata de reconocer y luego neutralizar las condiciones socioeconómicas que convierten en vulnerables a ciertos grupos, entendiendo esta neutralización como la toma de posición de los Es-

tados para acabar con la discriminación de los excluidos del proceso de desarrollo de un país, por medio de legislación y políticas adecuadas.

De esta forma, grupos de población excluidos históricamente del ejercicio de derechos o al menos en un plano de igualdad, tales como las personas menores de edad, las mujeres, las y los indígenas -entre otros grupos- han visto cómo sus demandas obtienen reconocimiento y concreción dentro del catálogo de instrumentos internacionales de derechos humanos. Pero más importante aún es el proceso de adaptación del ordenamiento jurídico de un país a estos principios y normas, en cumplimiento de los compromisos adquiridos con su ratificación o en virtud de compromisos éticos cuando no tienen carácter vinculante. Este proceso alcanza su culminación cuando estos derechos no solo son reconocidos sino garantizados, es decir, cuando se prevén eficaces mecanismos de exigibilidad internos.

Se encuentran así instrumentos de derechos humanos que legitiman demandas del universo de personas, es decir, de la humanidad, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o bien, instrumentos que identifican y desarrollan situaciones más específicas violatorias de los derechos humanos de las personas en general, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Pero hay otros que se circunscriben a grupos poblacionales especialmente vulnerabilizados, como las niñas, niños y adolescentes en la Convención sobre los Derechos del Niño y las y los indígenas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Estos tienen un carácter sin duda más genérico que otros proyectados

¹ Abogada, Consultora Nacional de Costa Rica del Proyecto Subregional ESC, IPEC/OIT.

² Saba (Roberto), Derecho a la igualdad y a la no discriminación, en "La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales", PNUD, Argentina, 1998, pág. 564.



hacia una problemática específica de un grupo específico, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

Instrumento	Situación	Grupo de población
Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil ³	Explotación (esclavitud o prácticas análogas, trabajo forzoso o dañino, actividades ilícitas, explotación sexual comercial)	Personas menores de edad
Recomendación 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	Explotación	Personas menores de edad
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores	Tráfico (entendido como traslado con fines ilícitos)	Personas menores de edad
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños	Trata	Personas en general, mujeres y niños en particular
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía	Explotación sexual comercial y venta	Personas menores de edad
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Discriminación	Mujer
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"	Violencia	Mujer

Esta previsión especial tiende a promover el disfrute "universal" de derechos incluyendo a quienes sufren exclusión en razón de condiciones propias. En este sentido, la universalidad sin concreción no es tal, aunque suene a paradoja la primera se alcanza "quebrantándola" y beneficiando a un grupo específico para que este alcance el mismo nivel de disfrute de derechos y de protección, de quienes sí han sido históricamente incluidos.

Por tanto, la evolución de los derechos humanos ha debido transitar hacia el reconocimiento de las diferencias, gestadas estas por los propios seres

humanos. Respuestas que vayan en otro sentido, "no resultan suficientemente receptivas del verdadero problema que subyace al del trato discriminatorio y que es el de la exclusión de aquellos que resultan ser diferentes desde el punto de vista de la mayoría o cultura dominante".⁴

La explotación de las niñas, niños y adolescentes y su vinculación con la trata y el tráfico

La preocupación por la existencia y el aumento de la explotación sexual comercial y laboral contra personas menores de edad, ha ocupado un lugar

³ La O.I.T. no considera la explotación sexual comercial como un trabajo, por el contrario, la califica como un delito contra las personas menores de edad y como formas de explotación económica asimilables al trabajo forzoso y a la esclavitud, por tanto, aboga por su eliminación y prohibición.

⁴ Saba (Roberto), Op cit, pág. 562.



preponderante en los foros de derechos humanos y ha incitado a los organismos internacionales a preparar instrumentos específicos para obligar a los Estados a brindar protección a sus víctimas, establecer sanciones para los explotadores, diseñar planes de acción, dictar políticas públicas que incidan en las causas que la propician y en fin, a demandar respuestas serias por parte de los Estados y también de la sociedad en su conjunto.

Los factores que vulnerabilizan a las personas menores de edad para ser explotadas en sus países, son básicamente los mismos que las hacen susceptibles de convertirse en inmigrantes clandestinos o a ser víctimas de tráfico con fines de explotación: las deplorables condiciones de vida generadas a partir de políticas públicas deficientes. El traslado a otras regiones de un país (tráfico interno) o entre países (tráfico internacional o transfronterizo,) es motivado entonces por la búsqueda de “mejores” opciones de vida, aunque esto finalmente no se consiga. Esta búsqueda puede llevar a niñas, niños y adolescentes a ser explotados laboral o sexualmente o a ser víctimas de ambos tipos de explotación. En suma, el vínculo entre los traslados ilícitos o la inmigración clandestina y la explotación es entonces inevitable en gran cantidad de casos. De allí que los tratados de derechos humanos hagan referencia constante a ambos conceptos o los vinculen de distintas formas, para garantizar la protección y recuperación de sus víctimas y motivar la persecución y sanción a los explotadores.

Es aquí donde se hace necesario profundizar en el significado y la caracterización que estos instrumentos internacionales otorgan a los términos de trata y de tráfico, debido a que no siempre se puede estar entendiendo lo mismo o pueden estar haciendo referencia al mismo asunto, situación que se dificulta debido al término que se adopta de acuerdo con el idioma en que es elaborado el instrumento y sus consiguientes traducciones oficiales al francés y al español, cuya terminología empleada y su correspondiente traducción, no siempre es exacta u homogénea.

Caracterización de la “trata” y el “tráfico”

Primero, es importante aclarar que existen dos tipos de tráfico: uno que se verifica bajo la observancia de las leyes y otro de carácter ilegal. En el lenguaje cotidiano y en muchas ocasiones en el derecho internacional, se ha vuelto usual hacer referencia a tráfico en un sentido negativo, llamando la atención sobre el carácter ilícito de la acción. El tráfico puede ser de personas o de objetos (tráfico de niños y tráfico de estupefacientes, por ejemplo), pero en ambas destaca su connotación ilegal.

Siguiendo este sentido, el tráfico viene a ser una categoría genérica para evocar el traslado ilícito de un lugar a otro, sea este interregional o internacional. Se hace referencia con éste al carácter ilícito de los medios por los cuales se lleva a cabo la traslación. Así, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, viene a ser una convención referida a la inmigración clandestina. En su artículo 3, a), se define el “tráfico ilícito de migrantes” como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”. En el tráfico de migrantes no hay engaño de por medio, es decir, se parte de que quienes son traficados han otorgado su consentimiento para tal acción. Por el contrario, en la trata media el engaño, la amenaza, la fuerza, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, el rapto o formas similares de abuso de poder. Para el caso específico de niñas, niños y adolescentes, su consentimiento resulta irrelevante; por el proceso de desarrollo en que se encuentran y por el deber de los Estados de protegerlos ante cualquier situación que los perjudique, ninguna persona menor de edad puede consentir en ser explotada o abusada. De esta forma, el consentimiento de la persona menor de edad no excluye la configuración de una actividad ilícita, medien o no formas de coacción como las mencionadas.



Cuando este traslado se da con una finalidad contra leggem, es decir, cuando además del medio ilícito del traslado, la finalidad del mismo también es ilícita, como ocurriría si se da con fines de explotación, se estaría haciendo referencia a la “trata”,

que puede realizarse para explotación sexual comercial o para explotación laboral, por ejemplo. A manera de síntesis, tráfico viene a ser entonces el género y trata la especie y si la finalidad del tráfico es ilícita, hablamos entonces de trata.



En el caso de niñas, niños y adolescentes, generalmente el tráfico se da con fines de explotación, en esta caso entonces, se hablaría con mayor propiedad de “trata”.

La utilización de estos términos varía de un instrumento a otro, tal y como puede apreciarse en el siguiente cuadro sinóptico:

CONVENIO 182 OIT (Peores formas de trabajo infantil)	Recomendación 190 OIT (sobre las peores formas de trabajo infantil)	Convención sobre los Derechos del Niño	Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las N.U. contra la delincuencia organizada transnacional	Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores
La expresión las peores formas de trabajo infantil abarca: Artículo 3: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y tráfico de niños...	III,11: los Miembros deberían colaborar ... mediante: b) la búsqueda y el procesamiento de quienes se encuentren involucrados en la venta y el tráfico de niños. III, 12: los Miembros deberían tomar disposiciones a fin de que se consideren actos delictivos las peores formas de trabajo infantil que se indican a continuación: a) ... la venta y el tráfico de niños...	Artículo 35: los Estados Partes tomarán las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.	Artículo 2: Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.	Artículo 3: Definiciones Para los fines del presente Protocolo: a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. c) Cuando se trate de un niño, no se requiere que se recurra a ninguno de esos medios.	Artículo 2: b) Tráfico internacional de menores significa la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos. c) Propósitos ilícitos incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado donde vida o donde se halle localizado el menor. d) Medios ilícitos incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito.



Para efectos de desarrollar un análisis más desgregado, a continuación se hará referencia a cada uno de ellos:

- ◆ El Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, se refiere al “tráfico” y lo califica como una práctica análoga a la esclavitud. La Recomendación 190 de la OIT sobre la peores formas de trabajo infantil, hace también referencia al “tráfico” de niños (ver numeral III, 11, b y III, 12, a).
- ◆ La Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 35, menciona el término “trata”, señalando que puede darse para cualquier fin o en cualquier forma. Su Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, menciona únicamente la “venta de niños”.
- ◆ El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se refiere a “trata” y la define como traslado con fines de explotación (artículo 3, a).
- ◆ Por su parte, la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, hace referencia a que el “tráfico” implica un traslado -en sentido genérico- con propósitos o medios ilícitos.

Esta diversa utilización de términos es visible también en la legislación interna de los países, a modo de ejemplo, puede citarse la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad de Costa Rica, número 7899, del año 1999, la cual prevé el delito de “trata de personas” en su artículo 172, que consiste en la entrada o salida del país para el ejercicio de la prostitución o para mantenerlas en servidumbre laboral o sexual. A su vez, el Código Penal de Costa Rica, en su artículo 376 al referirse al “tráfico de personas” establece que “se impondrá prisión de dos a cuatro años a quien venda, promueva o facilite la venta de una persona menor de edad...”. En este sentido, tráfico es entendido como venta y esta acción es sancionada sin entrar a considerar la finalidad de la venta. El artículo 377 de este mismo Código, sanciona el tráfico de personas menores de edad para adopción y establece que “será reprimido con prisión de cinco a diez años, quien promueva o facilite el tráfico de personas menores de edad para

darlos en adopción, con el fin de comerciar sus órganos”. Siguiendo el sentido del artículo anterior, podría señalarse que se trata también de la venta de personas menores de edad, esta vez para adopción y además, detallando el fin (comercio de órganos). No se hace referencia expresa al traslado, ya sea interno o transfronterizo, de las personas menores de edad “vendidas” o “traficadas”, como sí lo hace en el delito de “trata”.

Así visto, queda claro que algunos instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y en el caso específico de Costa Rica, su ley contra la explotación sexual comercial, siguen una definición que distingue entre “tráfico” y “trata”, guiándose por el segundo término para hacer referencia a traslado con fines de explotación. En una segunda línea, convenciones como el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Recomendación 190, así como la Convención Internacional sobre el Tráfico Internacional de Menores, favorecen la utilización de “tráfico” para designar un traslado ilícito con fines también ilícitos.

Es posible argumentar que esta utilización un tanto indiferente de términos se originó tras efectuar la traducción oficial de los mismos del inglés al español y al francés, en las versiones igualmente oficiales de estos documentos en las Naciones Unidas. El término *smuggling* se ha entendido como trasiego ilegal de personas (inmigración clandestina o traslado ilícito) y *trafficking* como tráfico con fines de explotación, ya sea laboral o sexual. Es decir, trafficking ha sido vista como sinónimo de “trata” y así se ha utilizado en varios instrumentos. En otros instrumentos, por el contrario, queda latente su distinción.

Conclusiones

En cualquier caso, lo importante es que en todas las convenciones las intenciones son claras, en tanto se

Pasa a página 18 ►



Una persona nunca debe ser una mercancía. ¿Pero, y si lo está siendo?

Francisco Wu Lin¹

Conocer los factores que activan la maquinaria del tráfico y la trata, permite estar consciente de las consecuencias que tiene en la vida de las personas menores de edad víctimas de ellas, y el análisis respectivo de las medidas necesarias para, de alguna manera, paliar aquellas consecuencias. El conocer el estado de las cosas permite también a todas las organizaciones e instituciones responsables ponderar su participación en los niveles y de la manera más efectiva posible.²

Identificar la trata (y no negarse a aceptarlo)

El tráfico es una violación contra el Estado mientras la trata es una violación contra un individuo. El tráfico en teoría es un negocio para ayudar a personas a cruzar fronteras sin los documentos y procedimientos requeridos por ley, mientras la trata involucra un acto contra la voluntad de la persona. Se expresa de varias formas, entre ellas: turismo sexual, pornografía infantil, explotación sexual comercial de personas menores de edad, trabajo forzoso, esclavitud, matrimonio servil y temprano, adopción ilícita, trata para arrebatarle órganos a las personas, trata para poner en mendicidad. Todas estas prácticas tienen algo en común y es la utilización de personas menores de edad como mercancía.³

Quienes participan en cualquier fase del proceso que lleve a la persona a una situación de trata, con plena conciencia de que obra en ese sentido, es un tratante y como tales, deben ser denunciados.

Raíces del problema (ambos extremos)

La trata de personas menores de edad ocurre por muchas razones, pero es un fenómeno generado principalmente por la demanda existente. Ocurre porque hay un mercado para las personas menores de edad en el trabajo y en el comercio sexual. Las disparidades económicas entre regiones también llevan a flujos migratorios generales, pues paí-

ses más desarrollados buscan una fuerza laboral potencial proveniente de países más pobres y por ende, más barata. La creciente demanda por personas menores de edad para el sexo comercial se debe al crecimiento en la industria del sexo a nivel internacional, ayudado en gran medida por las telecomunicaciones y el transporte. Se considera que la mano de obra de personas menores de edad es más barata y su utilización persiste porque son más fáciles de abusar que los adultos: son menos asertivos y capaces de reclamar sus derechos; pueden trabajar más tiempo por menos comida, sin beneficios y alojamiento deplorable; son estos abusos en realidad los que permiten mantener los costos bajos.

Hay gran cantidad de circunstancias que propician la vulnerabilidad de las personas menores de edad y que inciden en las posibilidades que tienen los tratantes para involucrarlos. La pobreza y la necesidad de mejorar sus condiciones de vida, violencia intrafamiliar, abusos sexuales, conflictos socio-políticos, desastres naturales, falta de oportunidades educativas, épocas económicas difíciles que generan desempleo, desaparición de redes de contención social debido a ajustes estructurales recetados por entes financieros internacionales, actitudes culturales de discriminación y explotación de mujeres, niñas y niños, un contexto legal nacional que es insuficiente para castigar a quienes incurrir en estas prácticas o simplemente, quienes se encargan de la represión policial y judicial carecen de recursos adecuados para ser más efectivos, la migración controlada con énfasis en rechazar solicitudes, por lo que las personas más presionadas buscan cualquier otra vía para ir a donde quieren, entre otra serie de motivos.

Heridas de la trata (Difíciles de cicatrizar)

En todos los casos, la rehabilitación requerida por las personas menores de edad víctimas de la trata es compleja y a largo plazo. Requerirán de atención en salud física y psicológica. La dependencia a las drogas creada durante el proceso de

¹ Abogado especialista en Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia por la Universidad de Londres. Labora para la Fundación Paniamor y es Consultor Legal de Casa Alianza. Correo-E: fwulin@cariari.ucr.ac.cr

² El texto que sirvió de base principal para el artículo, con algunas modificaciones, interpretaciones y agregados del suscrito es de IPEC-OIT. Unbearable for the Human Heart. (Insoponable para el corazón Humano) <http://www.ilo.org/public/english/standards/ipec/publ/childtraf/unbearable.pdf>

³ VAN BUEREN (Geraldine), International Law on the Rights of the Child. Kluwer. Países Bajos. 1998. P.280.



trata es quizá el aspecto de vulnerabilidad resultante que más tiende a provocar el retorno a situaciones de explotación. Necesitarán ser reintegrados al sistema educativo o a la vida laboral, a la familia y a su comunidad, cuando no hayan sido quienes le pusieran en esa situación. Es importante no solamente tener a salvo estas personas menores de edad, sino que deben tener la posibilidad real de ganarse el sustento en una actividad que no les sea perjudicial. En el lado de la demanda, es necesario crear disposiciones legales y mejorar la represión de quienes se valen de estas actividades ilícitas para obtener algún tipo de beneficio.

Existen servicios enfocados a la atención general de personas menores de edad en condiciones de explotación o riesgo, pero debe obtenerse seguridad de que a estas víctimas no se les criminalizará enviándolas a un centro de detención, mientras sus explotadores salen con una fianza. La revictimización debe ser evitada y existen lineamientos específicos para minimizar esta externalidad. Aunque se satisfagan las necesidades fisiológicas de las víctimas, es importante recordar que la seguridad y el amor son necesarios como fundamento básico para la recuperación.

Las personas traficadas que han sufrido violaciones de sus derechos humanos y las personas tratadas deberán recibir indemnización por los daños sufridos. (Decomiso e Incautación — artículo 14 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños establece que los Estados darán consideración prioritaria a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado Parte requeriente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito.)

Se debe dar opción a la persona para que, si así lo desea, tenga la oportunidad de permanecer en el país de destino que se encuentra. Cualquier tipo de repatriación debe ser voluntaria y debe realizarse tomando en cuenta la seguridad y asistencia para la persona en su país de origen cuando retorne.

¿A qué nivel se puede hacer algo? (Un nivel de compromiso alto)

Por su naturaleza transnacional, la trata de personas menores de edad no debe solo discutirse a

lo interno de un país, sino que deben participar todos aquellos países que por una u otra razón estén involucrados en cualquiera de las etapas del tráfico y la trata. Estas iniciativas pueden ser por un lado bilaterales, regionales e internacionales, y por otro, en cada persona, hogar, empresa, comunidad, congregación y provincia.

Las intervenciones que se programen deben ser inclusivas de todos los procesos que la sustentan, sea en los puntos de origen, las áreas de tránsito y en los destinos temporales y finales. Además, deben enfocarse no solamente a las personas menores de edad, sino también a sus familias, comunidades y reclutadores (as) y a los tratantes, los explotadores (clientes), y la sociedad en general también.

A nivel de las localidades, se han creado redes de vigilancia para monitorear a personas menores de edad en riesgo y los que ya se encuentran en trabajos peligrosos, así como sus familias y sus comunidades. Más allá del plan de acción, la consulta y coordinación de mecanismos utilizada en el desarrollo e implementación de ellos también promueve el análisis multisectorial y la respuesta a estas situaciones tan complejas.

El reto es encontrar mecanismos que aseguren que estos marcos y redes no funcionen como círculos cerrados, sino que promuevan el compartir información y experiencias. Es importante no sobre-cooperar y enfocar en lo que cada organización considere que tiene una fortaleza relativa, para no desperdiciar recursos escasos. Cualquier coordinación que pueda darse para mapear los esfuerzos que realizan todas las organizaciones, así como los datos existentes, los mecanismos oficiales establecidos en cada país para lidiar con la situación, las opciones de rehabilitación y las fuentes generales de recursos para trabajar el tema.

Por ejemplo, la primera red regional de Centroamérica y México creada en torno a este problema intercambiará información sobre casos específicos, compartirá materiales de capacitación, recursos e información relativa a redes de tratantes.⁴

Es importante enfatizar que los recelos institucionales deben tratarse con suficiente madurez e integridad,



porque el objetivo en común (al menos en lo que hay concordancia) es lo realmente importante.

¿Qué se puede hacer contra la trata? (Vigilar y denunciar)

Integridad de funcionarios públicos. En sus esfuerzos para abordar los problemas del tráfico y la trata de personas, es imperativo que los gobiernos desarrollen programas contra la corrupción que es un facilitador transversal de las violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

Eliminar presiones económicas. Brindarles una capacitación para que logren alcanzar los objetivos que estas mismas personas esperan, a través de estudios de demanda laboral en las comunidades cercanas, mientras también se le brinda una educación general que haga ver que no siempre un trabajo mejor remunerado que otro es el principal criterio y en esta tarea, las personas que han sido tratadas pueden dar un aporte muy valioso por su credibilidad y experiencia de primera mano. Cuando sea posible, la educación vocacional debe involucrar a los potenciales empleadores, pues esto incrementa las posibilidades de las personas menores de edad de encontrar trabajo, tomando en cuenta la edad mínima de admisión al empleo y los regímenes de protección a las personas menores de edad trabajadoras.

Educar(nos)/Informar(nos)/ADVERTIR. La educación debe dirigirse a todos los niveles, no solamente a las personas menores de edad en riesgo, o ya explotadas, sino a los explotadores y al público en general. Información sobre los efectos de sus acciones y omisiones en las personas menores de edad, el porqué es una actividad criminal y en general, una mejor ilustración de las enfermedades de transmisión sexual, la utilización de las drogas y el alcohol, son necesarias para desmitificar las percepciones de diferentes sectores.

Participar en campañas de información que incluyan datos de organizaciones que pueden apoyar durante el viaje o en el país de destino.

Esta interceptación puede darse en el punto de partida, de tránsito o de arribo, en donde a las personas menores de edad que llegan sin compañía se les trate de reducir su vulnerabilidad con información básica sobre alojamiento seguro, sus derechos en el nuevo país, apoyo lingüístico en casos que lo ameriten, servicios sociales disponibles y en general, quienes pueden ayudarle de alguna u otra manera. Este contacto tiene grandes consecuencias positivas y tiene mucho potencial para romper la cadena de la trata, pues la información/educación amplía el panorama de la situación en general para la personas menores de edad en esa situación.

El establecimiento de nexos directos con todas aquellas actividades en donde se puede tener algún tipo de contacto con personas menores de edad víctimas o potenciales víctimas de trata, puede también romper esa cadena de desprotección y vulnerabilidad. Además, son potenciales tratantes y no están ajenos a la vulnerabilidad económica y a las brasas socioculturales que nos queman.⁵

Guión abierto (Faltan actores y actrices, escenas y un desenlace alternativo)

Siendo que la necesidad de apoyo es a largo plazo, y con la escasez de recursos en países pobres o en vías de desarrollo, la iniciativa de la Fundación Renacer,⁶ de abrir restaurantes que sirvan para generar los fondos requeridos para sus labores, es un buen ejemplo. En el lugar trabajan personas menores de edad de forma voluntaria y a la vez remunerada, combinando la actividad con educación general y vocacional, esparcimiento y todos los demás componentes. Además, crea una responsabilidad y satisfacción de ver que se colabora en el fortalecimiento del programa al que pertenecen.

Esta participación activa crea liderazgo para asumir, de alguna manera, la iniciativa de poder velar por su propio futuro; y se transforma en un efecto multiplicador que permite el contacto con otras personas menores de edad en situación de trata.

Pasa a página 19 ►

⁴ El Grupo Internacional de Derechos Humanos, Casa Alianza, la Alianza Global Contra el Tráfico de Mujeres y la Organización Internacional para las Migraciones, organizaron del 6 al 9 de Mayo 2003 el Taller Regional sobre la Trata y los Derechos Humanos, Bogotá, Colombia. Próximamente se desarrollará el sitio www.noatrapaindias.org para el intercambio de información en la región.

⁵ Como el Proyecto Formatur en Costa Rica, del Ministerio de Justicia y la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo, que creó un módulo de capacitación para personas que vayan a cursar la carrera de Turismo.

⁶ FUNDACIÓN RENACER-Colombia. <http://www.fundacionrenacer.org/>



Trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual en la región Centroamericana y en República Dominicana

Bente Sorensen³

Introducción

Para referirse a la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual, las palabras claves que vienen a la mente son: engaño, ilegalidad, aprovechamiento de personas vulnerables, delincuencia, negligencia, tolerancia e indiferencia de la sociedad, intereses económicos inaceptables, abuso sexual, desesperación, condiciones de vida inhumanas, intermediarios y transportistas insensibles, esclavitud, deshumanización, mercantilización de las personas, abuso de poder, corrupción y muchas palabras más que describen esta situación inaceptable que involucra varios delitos y la violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Consiste en un delito contra niños, niñas y adolescentes captar, transportar o recibir a una persona menor de edad con fines de explotación, independientemente si la persona menor de edad conoce la actividad a la que va a ser sometida o si ha consentido o no a ser trasladada. Promover y facilitar la explotación sexual comercial de cualquier persona (proxenetismo) es otro delito que se configura independiente de la edad de la víctima, y finalmente consiste en una violación severa de sus derechos humanos utilizar a personas menores de edad para actividades sexuales comerciales, como las relaciones sexuales remuneradas.

Existencia del problema

Lamentablemente los países de la región centroamericana (Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá) así como República Dominicana no escapan del problema. Varios estudios realizados en los últimos tres años revelan datos e información aterradora sobre las formas en que personas inescrupulosas con el afán de obtener una ganancia económica, desinforman y trasladan a personas menores de edad de una región o país a otro para someterles a la explotación sexual, con la complicidad y la negligencia de una sociedad que no hace frente firme

al problema. Estos estudios son realizados por ONGs, como Casa Alianza, agencias internacionales, como OIM, UNICEF, IIN/OEA e IPEC/OIT; universidades e instituciones públicas, como la Universidad DePaul y otras.

Los estudios informan que es muy difícil obtener datos exactos sobre los casos de trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual dada la ilegalidad de esta práctica, y la poca anuencia de las víctimas y sus familias a denunciar a los explotadores por miedo a represalias de los traficantes y por desconocimiento de las leyes de protección de los derechos humanos. Los estudios de este fenómeno social se basan generalmente en historias de vida, información brindada por parte de informantes claves y evidencias del fenómeno referidas en artículos periódicos. La dificultad de contar con datos más precisos del fenómeno está relacionada, entre otros aspectos, con la poca desagregación de la información que se recopila. No se suele diferenciar entre inmigrantes ilegales y personas víctimas de la trata cuando por ejemplo un artículo periódico refiere entre sus noticias sobre una tragedia humana de personas asfixiadas en un furgón mientras fueron transportadas de forma clandestina hacia Estados Unidos, solamente se indican que son "indocumentados". Asimismo, cuando se refiere al fenómeno de la trata, no se precisa la edad de las víctimas (lo que imposibilita establecer si todos los "casos" pueden ser clasificados como trata, ya que cuando son personas adultas debe haber existido engaño, fraude, coacción u otra circunstancia para que puede ser clasificado como trata lo que no se requiere si son personas menores de edad) y en otros casos no siempre es claro el destino de las víctimas y el tipo de explotación a la que se había pensado someter a las personas menores de edad. En muchos casos, las mismas víctimas no saben responder estas preguntas, por ejemplo si son encontradas al momento de su traslado, justamente porque es común que han sido engañadas y hasta que lleguen al destino se

³ Politóloga, CTA, Coordinadora Proyecto Sub-regional ESC, IPEC/OIT



dan cuenta de que no trabajarán en la actividad que se les había prometido.

La trata de personas menores de edad para fines de explotación sexual nos muestra un lado sumamente oscuro de la globalización y que un desarrollo social desigual entre regiones y países puede producir fenómenos tan preocupantes como estos. El traslado ilícito de personas menores de edad para someterles a actividades de explotación sexual, solamente se puede dar porque existe un mercado clandestino para ello, que lo hace un negocio “rentable” en términos económicos para los traficantes a pesar de ser una actividad que se desarrolla al margen de la ley. En muchos casos las personas menores de edad en la región viven en condiciones socio-económicas tan deplorables que no se requiere de mucha argumentación, fraude ni manipulación para convencerles de que su traslado a otro lugar será beneficioso para mejorar sus condiciones de vida. Las políticas sociales en los países de origen de las víctimas, desafortunadamente no desalientan las esperanzas de encontrar mejores opciones laborales y de vida en otras regiones y países. Claro está que al llegar al destino las víctimas de la trata no se han imaginado jamás que su pobreza económica sería sustituida por condiciones de vida inhumanas semejantes a la esclavitud, muchas veces en condiciones parecidas de pobreza, pero además caracterizadas por el abuso y la explotación sexual en bares, clubes nocturnos, hoteles, burdeles y salas de masajes donde las infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, restricciones de su libertad de tránsito, aislamiento y hasta violencia física formarán parte de su vida diaria.

Los diversos estudios sobre la temática incluso mencionan casos de niños y niñas que han sido vendidos por familiares y comprados por traficantes y proxenetas; otros que han sido secuestrados y otros que no encontraron otra opción que someterse a la merced de los traficantes y proxenetas cuando han quedado sin dinero en su viaje hacia los países al Norte.

Es asombrosa la existencia de una demanda tan grande en los países receptores de niños, niñas y adolescentes para actividades sexuales comerciales que puede sostener el negocio de los traficantes

y los costos de trasladar a personas menores de edad. Las inequidades entre los sexos, la forma de ejercer la sexualidad principalmente por parte de algunos de los hombres así como la cultura tolerante hacia el uso de las personas menores de edad en actividades sexuales comerciales en los países de destino, son los que generan esta demanda. Cuando esto se combina con la falta de mecanismos efectivos de protección de las personas menores de edad en los países de origen, tránsito y destino se pueden dar estas situaciones. Pero además, se da porque los países no regulan y sancionan eficientemente este negocio oscuro basado en una forma organizada de delincuencia.

Los diversos estudios mencionados afirman la existencia de la trata de personas menores de edad con fines de explotación sexual en cada uno de los países de la región centroamericana, pero además afirman que algunos de los países funcionan en mayor grado como países expulsores de víctimas para la trata, mientras otros son países transitorios o de destino para la explotación sexual. Parece haber consenso en que existe una ruta más marcada de trata de personas menores de edad para fines sexuales desde Honduras y Nicaragua hacia El Salvador y de estos tres países hacia Guatemala y del conjunto de estos países hacia México y Estados Unidos. En los demás países de la región estudiada la trata de personas menores de edad con fines sexuales parece ser menos visible aunque se hace referencia a casos que involucran países fuera del Continente Americano.

Víctimas de explotación sexual y riesgo de trata

Como parte de siete estudios sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, realizados en el año 2002 por OIT/IPEC en coordinación con investigadores e instituciones nacionales, se entrevistaron cien personas menores de edad víctimas de la explotación sexual en cada país. A ellas se les preguntó si se les había ofrecido trasladarse a otro país u otra región para participar en actividades relacionadas con la explotación sexual comercial, como por ejemplo, para trabajar en salas de masajes o para bailar en clubes nocturnos, y una cantidad significativa respondieron afirmativamente.



Personas menores de edad a las que les han ofrecido trasladarse a otra región o a otro país para participar en actividades relacionadas con la explotación sexual

Tipo de ofrecimiento	Porcentaje (%)
Participar en relaciones sexuales remuneradas	48,5
Bailar en clubes nocturnos	28,3
Acompañar a turistas	21,8
Asistir a sesiones de fotografía	13,6
Ser modelo	8,3
Dar masajes	13,9

Fuente: OIT/IPEC, 2003, Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Síntesis regional.

Obviamente, los datos en la tabla solamente indican que los ofrecimientos son frecuentes, pero no se sabe cuantas de las personas menores de edad aceptan efectivamente ser trasladadas a otra región u otro país. Otro dato interesante de estos estudios es la gran cantidad de las cien personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial entrevistadas en Guatemala que nacieron en otro país en la región. Únicamente 52% de las personas entrevistadas había nacido en Guatemala, mientras 11% nació en Honduras, 9% en Nicaragua, 27% en El Salvador, 1% en Colombia. Cuando se les preguntó a las víctimas extranjeras sobre la edad que tenían cuando llegaron por primera vez al país se nota que casi la totalidad (94%) había llegado al país después de cumplir 15 años de edad (a sus 15, 16 o 17 años), o sea, no han vivido en el país desde pequeños. 75% de los entrevistados extranjeros informan además que han llegado al país por razones económicas y únicamente 13% por razones familiares. Además muchos dicen haber sido traídos al país por personas conocidas y desconocidas, 17% dicen que les trajo un familiar, y 6% dice haber llegado al lugar solo.² Obviamente, estos datos no comprueban la existencia de trata pero tampoco excluyen la posibilidad.

Preocupación institucional

La trata de personas menores de edad para la explotación sexual comercial es una preocupación de muchas instituciones públicas y ONGs en los países. En la mayoría de los países de la región se

han establecido comisiones con participación de instancias públicas y privadas con el objetivo de desarrollar planes y estrategias e implementar acciones para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, entre los cuales están las víctimas de la trata. Estas comisiones requieren, sin embargo, ser fortalecidas y contar con un presupuesto real que les permita desarrollar las acciones planteadas.

El problema de la trata ha sido enfrentado además de una forma bastante casuística. No se han desarrollado protocolos generalizados sobre cómo se debe atender a una víctima ni sobre los procedimientos que las diversas instituciones deben desarrollar cuando se presenta un caso de trata. Tampoco se han hecho actividades más preventivas del fenómeno. Así mismo, la trata de personas menores de edad no ha provocado el control estricto en las fronteras como si lo ha hecho el problema del trasiego de drogas.

Recomendaciones

Para prevenir el problema, proteger y atender adecuadamente a las víctimas y asegurar la sanción efectiva de los traficantes / tratantes que involucran a personas menores de edad en actividades sexuales comerciales, es necesario fortalecer las acciones de las comisiones especializadas de combate de la explotación sexual, dotarles de un presupuesto y evaluar la efectividad de las acciones definidas en los planes nacionales para combatir la

² Fuente: Base de datos regional de OIT/IPEC que contiene los datos recopilados en el marco de la realización de 7 estudios sobre explotación sexual comercial realizados en el año 2002, mencionados en la bibliografía.

explotación sexual. Estas comisiones y las instituciones de protección de la niñez deben dirigir su accionar a la protección de todas las víctimas de la explotación, sean estas nacionales o extranjeras que han venido al país por cuenta propia o conjuntamente con sus familiares o que han sido traídas al país por traficantes / tratantes.

Pero además de combatir el problema de una forma aislada en cada país, es necesario establecer una mayor coordinación entre las instancias homólogas en la región. Las instituciones de atención directa a víctimas deben coordinar procedimientos sobre en qué casos y cómo las víctimas eventualmente serán devueltas a su país de origen o si serán protegidas y atendidas en el país de destino. Por ejemplo, deben homogenizar un procedimiento para escuchar las opiniones de las víctimas acerca de su preferencia de país para vivir y su edad para tomar este tipo de decisiones en consulta con la familia de origen e implementar reglamentos migratorios de acuerdo con criterios preestablecidos sin tener que recurrir a la improvisación cada vez que se presente un caso nuevo.

Es además necesario documentar y registrar de una forma sistemática los casos de trata; dando prioridad a que el registro de las víctimas sea manejado de una forma confidencial por parte de las instituciones de protección de la niñez, una vez que la víctima ha sido encontrada. Si se presenta un caso de una persona menor de edad víctima de la trata y que no se sabe dónde se ubica, es necesario que también tengan el registro las oficinas de migración y la policía para que puedan participar efectivamente en su búsqueda. Estas últimas instancias deben además crear registros de traficantes, intermediarios y explotadores conocidos. Esta información debe ser compartida entre las instituciones homologas en los países de la región. En este sentido es indispensable establecer mecanismos efectivos de comunicación, tales como compartir teléfonos y números de faxes así mismo las oficinas públicas más relevantes deben contar con un mínimo nivel de tecnología (teléfonos con posibilidad de hacer llamadas internacionales, faxes, computadores con acceso a la internet, etc.). Eso es muy básico pero sin embargo no está instalado en este momento en muchas oficinas relevantes.

Para poder sancionar efectivamente a las personas que saquen provecho económico de la explotación y abusan de su poder, como adultos en general o funcionarios públicos con la responsabilidad de velar por el bienestar de las personas menores de edad y/o la aplicación de las leyes, es necesario revisar la legislación para ver si todos los actores involucrados en los actos preparatorios del crimen de la trata son penalizados. Los países de la región centroamericana han ratificado convenciones internacionales importantes para detener y eliminar la trata de personas menores de edad con fines sexuales, como son el Convenio 182 de la OIT sobre la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil, que fue ratificado por los países centroamericanos y República Dominicana en los años 1990-1991; la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en los años 2000-2001 por todos los países de la región y el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución y la Pornografía Infantil que ha sido ratificado por cuatro de los países de la región. No obstante, este Protocolo aún falta ser ratificado por varios países de la región al igual que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y particularmente su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

La facilidad con que las personas menores de edad cruzan las fronteras en la región, particularmente las fronteras terrestres, sin portar documentación legítima o acompañadas por individuos sin vínculos familiares con ellos, debe ser analizada y frenada. Los funcionarios de migración deben ser concienciados sobre los factores de riesgo de la explotación y las obligaciones de protección de las niñas y niños que tienen las personas adultas en general, pero particularmente los funcionarios públicos. Asimismo, se deben establecer sanciones para los funcionarios públicos que no cumplen sus obligaciones de acuerdo con las leyes y directrices, que abusan de su poder para enriquecerse económicamente de la trata o que actúan con negligencia. ♦



Bibliografía

- ♦ DIF-Nacional, UNICEF-México, CIESAS. Infancia robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México. Elena Azaola. México. 2000.
- ♦ Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. Costa Rica. San José, 2002.
- ♦ Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. Guatemala. San José, 2002.
- ♦ Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. Honduras. San José, 2002.
- ♦ Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. Nicaragua. San José, 2002.
- ♦ Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. El Salvador. San José, 2002.
- ♦ Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. México. San José, 2002.
- ♦ Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. Síntesis Regional. San José, 2002.
- ♦ International Human Rights Law Institute. DePaul University College of Law. In Modern Bondage: Sex Trafficking in the Americas. Central America and the Caribbean. USA, 2002.
- ♦ ILO/IPEC. Unbearable to the human heart. Child trafficking and action to eliminate it. Geneva. 2002
- ♦ Organización Internacional para las Migraciones OIM y UNICEF-República Dominicana: Tráfico de Niños Haitianos hacia la República Dominicana. 2002.
- ♦ Instituto Interamericano del Niño., Organización de Estados Americanos. Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América Latina y el Caribe. Montevideo, 2000.
- ♦ OIT/IPEC. Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Síntesis Regional. Elaborado por Bente Sorensen y María Cecilia Claramunt, San José, 2003.
- ♦ OIT/IPEC. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala. Investigadores: Ramón Cadenas, Carlos Peralta Chapetón y Sergio Fernández Morales, Universidad de San Carlos, San José, 2003.
- ♦ OIT/IPEC. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en El Salvador. Una evaluación rápida. Investigadoras: Zoila González de Innocenti y Cinzia Innocenti. San José, 2002.
- ♦ OIT/IPEC. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Honduras. Coordinadora de la investigación: Mirta Kennedy de CEM-H, San José, 2002.
- ♦ OIT/IPEC. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Nicaragua. Coordinadora de la investigación: Rosamaría Sánchez Lang de MUPADE. San José, 2002.
- ♦ OIT/IPEC. Explotación sexual comercial de personas menores de edad en Costa Rica. Coordinadora de la investigación: María Cecilia Claramunt, San José, 2002.
- ♦ OIT/IPEC. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Panamá. Coordinadora de la investigación: Enriqueta Davis, Instituto de la Mujer, Universidad de Panamá. San José, 2002.
- ♦ OIT/IPEC. Explotación sexual comercial de personas menores de edad en República Dominicana. Investigadores: Francisco Cáceres, Leopoldina Cairo y Antonio de Maya de PROFAMILIA.

“Por otro lado, se encuentran las niñas, en su mayor parte centroamericanas, que trabajan en bares, centros botaderos de Ciudad Hidalgo (México) que han sido vendidas a enganchadores ya sea por sus propias familias, lo que es menos frecuente, o bien que los dueños de bares las han “comprado” a enganchadores que las localizan en sus pueblos y las traen con engaños y falsas promesas de trabajo”

DIF-Nacional, UNICEF-México, CIESAS. Infancia robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México. Elena Azaola. México. 2000, pág. 115



La OCAM¹ combate la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región

Marco Badilla Chavarría y Rosibel Vargas²

La estabilidad política, así como las bellezas naturales del área, han posibilitado el crecimiento de flujos migratorios hacia la región centroamericana, si bien muchos de estos flujos son benéficos, pues han contribuido entre otras cosas al enriquecimiento cultural, educativo y tecnológico, así como a la promoción de la inversión y al desarrollo de actividades productivas, otros han resultado sumamente nocivos, afectando sensiblemente a las poblaciones más vulnerables, como lo son los niños, niñas y adolescentes de los diferentes países del área.

En este sentido y con el afán de proteger a esta población y facilitar la protección de las generaciones futuras, las Direcciones de Migración de Centroamérica y República Dominicana, se interesan en identificar y compartir información de nacionales y extranjeros que cuentan con algún tipo de impedimento de entrada o de salida en alguno o varios de los países del área, por ser reconocidos como explotadores sexuales infantiles, a efecto de prevenir y combatir el ingreso y la permanencia de estas personas nocivas en nuestros territorios.

La violación de los derechos de la niñez y la adolescencia mediante la explotación sexual comercial, está adquiriendo cada día mayor proporción y niveles de complejidad dentro del mundo actual. Desafortunadamente, nuestros países no han escapado a ello. Se trata de un problema de gran magnitud ante el cual no debemos permanecer inactivos, sin embargo para combatir este flagelo enfrentamos serias limitaciones para disponer de datos reales sobre su impacto y efectos, lo que obliga a un esfuerzo por parte de todos los países de la Región.

La participación de nacionales y el ingreso de extranjeros de diversas nacionalidades a los territorios de la Región es un hecho, con el ánimo particularmente de corromper y/o utilizar a nuestros niños, niñas y adolescentes, según sus deseos sexua-

les o comerciales, lo que inclusive implica su traslado a otros países a través de redes organizadas por motivos sexuales. Lo anterior hace evidente la imperiosa necesidad de crear mecanismos eficientes y/o tomar acciones que eviten que personas menores de edad continúen siendo víctimas de este flagelo, lo que implica realizar esfuerzos de manera individual y conjunta, a efecto de combatir debidamente la trata de personas menores de edad, con fines de explotación sexual comercial.

Ese ingreso de extranjeros con propósitos sexuales, ha contribuido al auge de lo que podríamos denominar "una industria del sexo" la cual está directamente ligada a varias actividades, como la organización de "tours sexuales", la distribución de materiales pornográficos en todas partes del mundo vía **INTERNET** y la existencia de una fuerte red criminal internacional organizada que la protege y estimula."

Desde hace varios años, la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (O.C.A.M.), así como, la Conferencia Regional sobre Migración (C.R.M.)³ le han dado relevancia prioritaria a la problemática del tráfico de migrantes y la trata de personas, con la finalidad de realizar de acciones coordinadas para combatir a las organizaciones criminales dedicadas a estas actividades, dentro del marco de la soberanía y jurisdicción de cada Estado, habiéndose adquirido el compromiso de promover el intercambio de información entre los países miembros, con el objeto de adoptar acciones concretas encaminadas a la **PREVENCIÓN** y **DETECCIÓN** de este tipo de organizaciones. Considérese que los Planes de Acción de la OCAM y de la CRM contemplan las siguientes áreas: Políticas y Gestión Migratoria, Derechos Humanos y Migración y Desarrollo, en su ejecución se han llevado a cabo algunas actividades dentro de las que cabe mencionar:

¹ O.C.A.M. Comisión Centroamericana de Directores de Migración.

² Los autores son el Director General de Migración y Extranjería de Costa Rica y la Coordinadora de Niñez y Adolescencia de la Dirección General de Migración y Extranjería Costa Rica, respectivamente.

³ Ambos constituyen Foros Regionales sobre migraciones internacionales en los que participan países que comparten desde distintas perspectivas una problemática común, con base en experiencias que involucran situaciones de origen, tránsito y destino de las migraciones.



- ◆ Seminarios y talleres sobre trata de migrantes; derechos humanos de los migrantes; control de seguridad de documentos de viaje; mujeres y niños migrantes y modernización de la gestión migratoria.
- ◆ Diversos estudios y documentos: Trata de migrantes (estudios de caso en cada país)
- ◆ Establecimiento de redes de enlace de funcionarios: Combate a la Trata de Migrantes, trata de personas - Mujeres y Niños y Protección Consular.

En este marco, la Dirección de Migración y Extranjería/Costa Rica, en octubre de 2002, presentó en la reunión de O.C.A.M., el documento que se denominó "COMBATE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL", para coordinar acciones conjuntas en el área.

Es pertinente señalar que en el acta de acuerdos de la XIX Reunión Ordinaria de la OCAM realizada el 15 y 16 de octubre del 2002, en el numeral 25, se señala "Recibir con beneplácito la propuesta de la Dirección General de Costa Rica denominada: Combate de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Área Centroamericana e impulsar la incorporación en el Plan de Acción de la CRM de acciones específicas que ataquen directamente esta explotación en sus diversas manifestaciones", así mismo en la reunión del Grupo Regional de Consulta de la CRM, realizada en Guatemala del 29 al 31 de octubre del 2002, en el documento de conclusiones numeral 8 se establece "Agradecer a Costa Rica la presentación del documento: Combate de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes..."

En enero de este año, Costa Rica presentó ante la Embajada de los Estados Unidos de América el Proyecto: "Establecimiento de una Base de Datos de las Direcciones de Migración de la Región sobre alertas, capturas e impedimentos de entrada y salida por delitos relacionados con la trata de blancas y la explotación sexual de personas menores de edad", con la finalidad de obtener los fondos necesarios para la implementación del mismo. Al día de hoy este proyecto ha sido avalado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional del Trabajo-Programa Internacional para la Erradica-

ción del Trabajo Infantil (OIT/IPEC), así como por la Embajada de los Estados Unidos de América.

En la reunión ordinaria de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), celebrada en Honduras los días 24 y 25 del 2003, en el acuerdo número 9 se acordó: "Felicitación a las Delegaciones de Nicaragua y Costa Rica por su presentación sobre los temas de Trata de Personas en la región y congratular a Costa Rica por su excelente labor en relación con el Proyecto "Establecimiento de una Base de Datos de las Direcciones de Migración de la Región sobre Alertas, Capturas e Impedimentos de Entradas por Delitos Relacionados con la Trata de Blancas y Explotación Sexual de Personas Menores de Edad. Ratificar el aval al proyecto y hacer esfuerzos en el seno de la OCAM para su pronta implementación..."

Si bien es cierto, por un lado existe una corriente de mujeres y personas menores de edad migrantes víctimas del tráfico, para ser explotados sexualmente en terceros países, también existe una corriente, en sentido inverso, constituida por personas mayores pedófilos que visitan la Región con el fin de contactar a personas menores de edad. En esta dinámica, las redes que facilitan ese turismo nocivo (agencias, hoteles, taxistas y otros) posiblemente están a su vez involucradas en actos relacionados con el tráfico ilegal de migrantes, razón por la cual se hace necesario combatirlos con acciones concretas de nuestros Gobiernos que desestimen su actividad.

Dentro de este contexto y como base fundamental de nuestra propuesta, debemos tener presente lo dispuesto por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual señala en su artículo 3 "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", así mismo el artículo 5 de la citada declaración establece "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", igualmente la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en los artículos tercero y décimo noveno, según los cuales: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legales, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual..."



Con base en lo establecido en la Declaración Universal y la Convención supracitada y en la realidad de nuestros países, resulta imperativo para los Estados Partes establecer mecanismos de coordinación a nivel regional para luchar contra la explotación sexual comercial infantil, incorporando acciones específicas para el combate del turismo y tráfico con fines sexuales, garantizando los derechos de los niños, niñas y de la adolescencia.

Con lo dicho resulta clara la necesidad de unirnos como Región, con el objeto de rescatar a las víctimas de la explotación sexual comercial, convirtiendo a nuestras fronteras en centinelas para detectar y rechazar a todos aquellos actores con participación directa o indirecta, que sin pensar en el daño que hacen, solo se interesan en el beneficio material y la satisfacción de su ego, usando a las niñas, niños y adolescentes víctimas, como una mercancía para su comercialización.

El proyecto no solo permitirá la creación de una base de datos regional, sino que ésta a su vez posibilita alertar y monitorear a los explotadores, así como la generación de información oportuna que propicie, entre otras cosas, facilitar la toma de decisiones tendientes a combatir la problemática señalada anteriormente, mediante el impulso de acciones y estrategias conjuntas en el ámbito regional, el fortalecimiento de la normativa de cada país, el abordaje interdisciplinario del fenómeno. Lo que sin duda alguna propiciará necesariamente el involucramiento de entidades gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema en busca de soluciones, como por ejemplo las que se encargan de velar por la protección de las mujeres y las personas menores de edad, o bien las responsables de sancionar la comisión de delitos o aquellas cuyo trabajo se centra en la prevención de éstos. Así mismo la generación de información posibilitará la realización de estudios nacionales y regionales de los cuales actualmente se adolece, permitiendo conocer las dimensiones del problema y combatirlo.

Además, el proyecto fortalecerá las capacidades institucionales, lo cual no se refiere exclusivamente al aporte tecnológico, sino también al manejo del

tema mediante la capacitación adecuada y el intercambio de experiencias, traducéndose en la emisión de protocolos, normas y directrices para el tratamiento de los explotadores, así como el de las víctimas, es decir al máximo aprovechamiento de los recursos tanto humanos como materiales y financieros con que cuenta la Región, lo que daría por resultado la realización de un trabajo integral. ♦

Viene de página 7 ► Los instrumentos...

pretende que los Estados protejan a los niños, niñas y adolescentes frente a traslados ilícitos con fines de explotación y que los Estados lo asuman como un delito. Así también, independientemente de los términos evocados, la descripción de las conductas a las cuales se está haciendo referencia se precisa adecuadamente: aún si el término utilizado es distinto, lo realmente importante es que se precisa cuál es la conducta o la acción que se considera ilegítima y que los Estados deben perseguir y erradicar. ♦

BIBLIOGRAFÍA

- ♦ Saba, Roberto. Derecho a la igualdad y a la no discriminación, en La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales, PNUD, Argentina, 1998.
- ♦ Internacional Labour Office. Internacional Programme on the Elimination of Child Labour (IPEC). Unbearable to the human heart, Francia, 2002.
- ♦ Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- ♦ Recomendación 190 de la Organización Internacional del Trabajo.
- ♦ Convención sobre los Derechos del Niño.
- ♦ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- ♦ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ♦ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ♦ Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.
- ♦ Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad de Costa Rica, Ley No. 7899 de 1999.
- ♦ Código Penal de Costa Rica, Ley No. 4573 de 1970.



Viene de página 10 ► Una persona nunca...

Los centros de salud para la atención y el seguimiento de estas niñas, niños y adolescentes, así como también empresas proveedoras y otras que se han comprometido en la agenda de formación vocacional se han integrado de lleno en el proyecto.⁷

La capacitación vocacional ha evolucionado en los últimos años, cambiando los cursos de peluquería, costura y manualidades, por la informática y el aprendizaje de idiomas de uso comercial, trabajo que realiza el Tecnoclub⁸ de la Fundación Paniamor⁹ en Costa Rica, con adolescentes de comunidades en desventaja socio-económica, para que desarrollen sus potencialidades en un marco de aprendizaje para una inserción en la estructura económica y social más ventajosa.

Con el apoyo de UNICEF, el Colegio de Abogados de Camboya, Vietnam, proveyó a un consultor técnico quien capacitó a dos abogados para que representara a las víctimas de explotación sexual y de trata. Produjo un brochure sobre los servicios ofrecidos y un boletín especializado en donde se discuten temas relacionados con los casos que se llevan. La sensibilidad sobre toda estas vejaciones sufridas por las personas menores de edad es importante en todo el sector judicial y profesionales en derecho, pues así, se evita su revictimización y aunque alguien tenga que defender al acusado, se hará sin dañar a las víctimas.

La Federación Internacional de Periodistas realizó un estudio comparativo de los códigos de conducta y ética, y se propone la redacción de un código modelo que incluya el enfoque de la protección integral de la Niñez y Adolescencia. Esta iniciativa es importante pues al ser generada en el seno de la FIP, no se percibe como una intrusión en el gremio global del periodismo, que tiene una **GRAN** responsabilidad.

El punto es que de eso se trata, de que todos podemos contribuir, pero a veces se simplemente un asunto de coordinación, a nivel de instituciones y organizaciones y de falta de información sobre el que manejamos como ciudadanos y ciudadanas, satura-

das por la era genérica de la información. La voluntad y capacidad institucional existe en mayor o menor grado y hay que aprovecharlas.

Participación de las niñas, niños y adolescentes (Nuestra ciudadanía más ilustre)

Aunque se utiliza mucho en las discusiones, en los planes, desgraciadamente, no ha sido fácil idear mecanismos inclusivos de participación de niñas, niños y adolescentes, de una manera más que superficial. Periódicos, programas radiales y televisivos, sitios de Internet, teatro y canciones, han sido desarrollados por personas menores de edad para explorar los asuntos que les conciernen y difundir sus derechos. ECPAT Internacional ha llegado a las poblaciones más jóvenes, involucrando a las personas que han sido tratadas para que aconsejen a otras personas menores de edad en trata o en riesgo. Estos equipos trabajan en conjunto con las autoridades respectivas en operaciones y actividades relacionadas con personas tratadas, lo que produce una gran credibilidad en las personas tratadas.¹⁰ Solamente escuchando y comprendiendo los dilemas de toda índole de las generaciones de niñas, niños y adolescentes que viven hoy en día, se puede tratar de incidir en las soluciones.

Conclusión

El problema existe, nos rodea, consume, deprime, asombra y a veces, nos insensibiliza. Pero aquello que nos duele reconocer, lo están sufriendo a niveles mucho más profundos y dolorosos, muchísimas niñas, niños y adolescentes. La negación es una faceta de la naturaleza humana.¹¹ El modo de superarlo depende de la personalidad de cada quién, en última instancia, pero para comenzar a actuar en forma consciente y a participar de las pequeñas soluciones que se van gestando, es necesario derretir el hielo que nos atrapa (pero de nuevo, no le echemos la culpa al hielo y sigamos adelante, ojalá utilizando el hielo más bien para los objetivos de esta causa). ♦

⁷ IPEC-OIT. Action against Trafficking and Sexual Exploitation of Children. Going where the children are...Thailand, Philippines, Colombia, Costa Rica and Nicaragua. 2001.

<http://ilo.law.cornell.edu/public/english/standards/ipec/publ/monitoring/traffickingreport.pdf> (solo en inglés)

⁸ TECNOCUB - Costa Rica. <http://www.tecnoclub.or.cr/>

⁹ FUNDACIÓN PANIAMOR-Costa Rica. <http://www.paniamor.or.cr>

¹⁰ ECPAT Internacional www.ecpat.net. El documento http://www.ecpat.net/eng/CSEC/good_practices/peer_canada.pdf

¹¹ COHEN (Stanley). States of Denial. Polity Press, Cambridge, United Kingdom. 2001.



Frontera México-Guatemala: creando una respuesta

Berta Lidia Barco¹

Desde la percepción de representantes de organizaciones que atienden a personas adultas y personas menores de edad migrantes en la frontera norte de Tecún Umán/Guatemala, el panorama sobre la situación de las personas migrantes menores de edad es muy difícil. Existen muchos riesgos y peligros debido a la carente provisión de protección social que se tiene en esta ciudad. Por otra parte, la población guatemalteca migrante ha aumentado en los dos últimos años, debido a la caída de los precios del café que ha afectado sus economías de sobrevivencia. Al carecer de oportunidades de trabajo, las familias han empobrecido sustancialmente y entre sus esperanzas está poder llegar a México o a Estados Unidos, con el propósito de generar ingresos que les permitan alimentar a su familia, lo que agrava la situación en las fronteras de llegada y entrada.

Esta situación de desesperanza y vulnerabilidad de personas pobres e indocumentadas, es aprovechada en muchas ocasiones por personas que se dedican al tráfico para el lucro. Ambos lados de la frontera entre Guatemala y México se han convertido en lugares donde hay presencia de redes de traficantes y proxenetas quienes con el afán de obtener riquezas y por otras razones ilegales explotan a niños, niñas y adolescentes migrantes, cuyo único motivo y esperanza es llegar al norte para poder cambiar las condiciones de pobreza y miseria en que viven en sus países de origen.

Según los distintos estudios que se han realizado en ambos lados de la frontera México - Guatemala, entre las estrategias utilizadas por las redes de explotadores sexuales para realizar sus actividades ilegales, está el establecimiento de contactos y aplicación de mecanismos ilegales para documentar a las personas menores de edad de otros países, logrando la obtención de identificaciones falsas para que aparezcan como guatemaltecas y mayores de edad. De esta manera las introducen y las atrapan en la explotación sexual, las privan de su libertad, sin permitirles obtener ingresos económicos, y las hacen adquirir deudas por

compra de artículos como vestuario, zapatos, joyas entre otros. No brindan ningún servicio de salud o recreación y mucho menos educación y formación.

Dadas estas circunstancias, durante los días 13 y 14 de mayo de 2003, en la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, se realizó la "Consulta Binacional en la Frontera Guatemala-México" con el objetivo de aumentar la atención binacional a la situación de las personas menores de edad en explotación sexual comercial, en el área geográfica fronteriza de Tecún Uman, Depto. San Marcos, Guatemala y Tapachula, Estado de Chiapas, México. Así mismo, se buscaba identificar las instituciones gubernamentales y no gubernamentales locales que atienden el fenómeno de la explotación sexual comercial, sus capacidades y/o limitaciones técnicas y materiales, y encaminar acciones que permitan el diseño participativo de un Plan Básico de coordinación y colaboración binacional e interinstitucional para el combate de la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes en ambos lados de la frontera.

El evento fue planeado y organizado mediante un esfuerzo conjunto de OIT/IPEC, UNICEF/ Guatemala y México y ECPAT-Guatemala. Al evento asistieron instituciones del Gobierno de México y de Guatemala, así como organizaciones de la sociedad civil que velan por los derechos de la niñez, entidades de aplicación de la justicia, de Derechos Humanos, Migración, Policía Nacional Civil e INTERPOL.

En esta actividad fueron discutidos varios aspectos de la problemática, entre los que destacan: niñez migrante y explotación sexual comercial, la generación de condiciones que permitan la atención coordinada binacional a personas menores de edad objeto de explotación laboral, tráfico y trata de personas, explotación sexual comercial y otros abusos que se cometen en contra de la población menor de edad migrante de Centroamérica que por múltiples razones quedan en un estado de desamparo y vulnerabilidad en

¹ Consultora Nacional de Guatemala, Proyecto Subregional ESC, OIT/IPEC



la frontera de Guatemala, y cuyo objetivo desde su partida del país de origen es llegar a México y con destino final los Estados Unidos de América.

La Consulta Binacional definió varias estrategias para contribuir a la protección de la niñez y adolescencia migrante y de las víctimas de explotación sexual comercial en la frontera de Guatemala/México:

1. mejorar y hacer efectivas y exitosas las respuestas nacionales y locales a estas personas, tanto en cada país como entre los países con el apoyo del conjunto de las instituciones y de las familias;
2. crear un plan básico de coordinación binacional que contemple una campaña de sensibilización y difusión de la problemática;
3. potenciar la capacidad de las organizaciones de protección a la niñez para que brinden atención directa e inmediata a las víctimas existentes;
4. mejorar los mecanismos para la aplicación de la justicia;
5. realizar investigaciones para conocer los diversos aspectos de la problemática en el lugar;
6. establecer mecanismos para compartir experiencias exitosas entre los países;
7. ejecutar programas para la prevención de la explotación sexual comercial, entre ellos, programas educativos radiales y televisivos;
8. fortalecer los vínculos entre las organizaciones nacionales e internacionales y redes establecidas de protección de la niñez migrante y víctimas de la ESC.

Se obtuvo como compromiso binacional continuar con la discusión del problema a corto plazo, concretizar un plan de acción inmediato que propicia la detección de las redes de traficantes de personas menores de edad y que contribuya a mejorar los mecanismos de aplicación de la justicia y la protección de las víctimas en ambos lados de la frontera. También se acordó buscar apoyo de los organismos internacionales de cooperación para ampliar la ejecución de actividades en los dos la-

dos de frontera. Finalmente, se acordó construir una base de datos de la niñez migrante en la zona.

Este taller binacional, como una primera experiencia de coordinación entre las instituciones de ambos lados de la frontera Guatemala - México, se puede evaluar como exitosa. La convocatoria dio como resultado un 95% de asistencia. El interés y entusiasmo mostrado por las y los asistentes fue alto. Se tuvo una cobertura periodística amplia, tanto por medios escritos como televisivos, colocando esta problemática entre los temas de discusión pública. ♦

“Como una forma de enfrentar los problemas migratorios, han pagado con dinero y con favores sexuales para que les consigan papeles como guatemaltecos, ante lo que se identifican como tal, a pesar de que sus expresiones y características físicas las delatan como extranjeras. Lo anterior sucede con mujeres de diferentes países centroamericanos, por ejemplo, hondureñas, salvadoreñas y nicaragüenses.”

Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. El Salvador. San José, 2002, pág. 48

“Con respecto al tráfico sexual de personas menores de edad, existen varios negocios más conocidos como bares, donde se ha aceptado que vengan jóvenes de otros lugares, incluso de otros países, debido a que representa para sus propietarios una fuente de ingresos mayores a través de la venta de servicios sexuales a la población masculina que los requiere”

Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. El Salvador. San José, 2002, pág. 30



Taller Latinoamericano sobre Trata de Personas y Derechos Humanos, Bogotá Colombia (6-9 de Mayo de 2003)

El Grupo Internacional de Derechos Humanos, Casa Alianza, la Alianza Global contra el Tráfico de Mujeres y la Organización Internacional para las Migraciones, organizaron el taller "Trata de Personas y Derechos Humanos" durante los días 6 al 9 de mayo de 2003, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Organizaciones de once países de América Latina y del Caribe participaron en este evento, así como también organizaciones de países como Estados Unidos, España y Tailandia. Este taller representó la primera ocasión para que ONGs de la región se reunieran a discutir sobre este tema. Así mismo participó Gabriela Rodríguez, Relatora Especial de Naciones Unidas para el tema de migraciones.

Los participantes identificaron la urgente necesidad de establecer mecanismos de cooperación entre los países de origen, tránsito y destino de las víctimas. Este evento marcó la creación de la primera red regional de ONGs del hemisferio, que trabajará en el combate del tráfico de personas en todas sus modalidades (trabajos forzados y esclavitud para la prostitución, trabajos domésticos y agrícola, mendicidad, matrimonios "arreglados" con fines de explotación sexual y niños soldados, entre otros) La red está compuesta por tres subredes regionales:

- Sub-red de México y América Central
- Sub-red de América del Sur
- Sub-red de El Caribe

Un resultado adicional de este taller fue la clarificación conceptual y el consenso alcanzado por los participantes en relación con el uso de los términos "trata" (trafficking of persons) y "tráfico" (smuggling) basados en la terminología de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Sobre este aspecto se llegó a las siguientes definiciones

Trata de personas:

- Existe tanto fuera de las fronteras de un Estado así como a lo interno.

- Tanto las personas menores de edad, así como mujeres y hombres pueden devenir como víctimas de este crimen.

- Incluye el reclutamiento, transporte, compra y venta, recibo y envío de personas.

- Se lleva a cabo a través engaño, esclavitud por deudas o coerción (uso/amenaza de la fuerza o abuso de autoridad).

- Se realiza con el propósito colocar, conservar o retener a personas para trabajo forzado, servidumbre y esclavitud en fábricas, trabajo agrícola, plantaciones, industria del sexo, matrimonios arreglados con fines de explotación sexual, mendicidad, trabajo doméstico, entre otros.

El reclutamiento forzado de personas menores de edad para la guerra durante conflictos militares es considerado una forma de trata. Este fenómeno se presenta particularmente en Colombia, que fue uno de los países participantes.

Tráfico:

Este fenómeno se refiere a la facilitación para el cruce ilegal de fronteras. Aquellos que obtienen ganancias de estas acciones son traficantes. La relación entre el traficante y el migrante termina una vez que se llega al otro lado de la frontera.

Adicionalmente, las organizaciones participantes de las diversas regiones se comprometieron a tomar las siguientes acciones:

Participantes de América Central y México:

- ◆ Crear una red de trabajo para intercambiar información sobre casos específicos, intercambiar material de capacitación, recursos e información sobre organizaciones de tratantes (mecanismos, rutas, modos operativos, identidades, etc.)
- ◆ Participar en redes paralelas de organizaciones de la sociedad civil.
- ◆ Dar seguimiento a las visitas y reportes de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Migrantes Trabajadoras.



- ◆ Investigar y determinar la relevancia nacional, regional e internacional de mecanismos para resolver el problema de la trata de personas.

Participantes de América del Sur:

- ◆ Continuar con la investigación sobre la situación de la trata en cada uno de sus países para elevar el nivel de comprensión y la importancia de esta problemática en la región.
- ◆ Colaborar con otras ONGs que trabajan en temas relacionados con la trata de personas.
- ◆ Convocar a una reunión regional con el objetivo de construir la Red de América del Sur contra la trata de personas.

Participantes de El Caribe:

- ◆ Desarrollar campañas para combatir la trata de personas.
- ◆ Coordinar y establecer alianzas regionales con otras ONGs.
- ◆ Fortalecer el albergue existente en República Dominicana.

En el nivel nacional:

Los representantes de las organizaciones participantes se comprometieron a desarrollar las capacidades de sus organizaciones con sus comunidades y países sobre este tema.

Asimismo será desarrollada la página web:

www.noatrapaindias.org

para intercambiar regionalmente información sobre el tema.

Muy importante fue el compromiso de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes, Gabriela Rodríguez, para reconocer este evento en su reporte como “una buena práctica”. Asimismo se comprometió a mantener una relación formal con la red regional.

Para más información sobre este evento puede contactar a:

Bruce Harris • Director Ejecutivo de Casa Alianza para América Latina • Casa Alianza • San José, Costa Rica

• bruce@casa-alianza.org ◆

“El tráfico de niñas, niños y adolescentes con propósitos de explotación sexual comercial tiene lugar principalmente desde los cantones del área rural hacia cabeceras departamentales, puertos y ciudades como San Miguel y San Salvador. También se da entre fronteras y los llamados “puntos ciegos” entre Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador. Las niñas hondureñas, nicaragüenses y salvadoreñas son traficadas hacia Guatemala; y guatemaltecas, hondureñas y nicaragüenses hacia El Salvador.”

Casa Alianza Internacional. Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica. El Salvador. San José, 2002, pág. 73

“En Tecún Uhmán (Guatemala) hace dos años se conoció del caso de 5 menores hondureñas y salvadoreñas que habían sido engañadas y obligadas a trabajar para un bar donde las mantenían bajo secuestro y habían sido severamente maltratadas.”

DIF-Nacional, UNICEF-México, CIESAS. Infancia robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México. Elena Azaola. México. 2000, pág. 113



Logros y avances de los países en la lucha contra la ESC

Costa Rica



La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOES) se ha fortalecido y la mayoría de las instituciones que la componen participan activa-

mente en las reuniones de coordinación y en la ejecución de acciones para prevenir y eliminar la ESC.

Se han realizado actividades de capacitación y sensibilización sobre el problema de la ESC en diversas zonas del país, como San José y Limón. Así mismo se llevó a cabo una actividad a nivel nacional, organizada por la Comisión de Familia, Violencia Doméstica y Menores de la Corte Suprema de Justicia y el Proyecto ESC de OIT/IPEC en la que se presentó el Video/Documental “La Sombra de la Región” y en la que 5 panelistas desarrollaron ponencias sobre la ESC y el papel del Poder Judicial en su eliminación. La actividad se llevó a cabo en San José y se hizo uso del sistema de Videoconferencia para llevarla a 4 circuitos judiciales del país: Liberia, San Ramón, Pérez Zeledón y Corredores. También fue realizada en Costa Rica la Consulta Regional para las Américas sobre la Protección de los Niños contra la ESC en el Turismo, organizado por la Organización Mundial del Turismo, el Instituto Costarricense de Turismo y la Unión Europea en el que representantes de gobiernos de 14 países, organizaciones internacionales, industria turística, instituciones de enseñanza y ONGs se dieron cita para discutir sobre este tema y su relación con el sector turismo. En el marco de esta reunión se propuso la creación de un grupo de acción regional que coordine iniciativas contra la ESC ligada al sector turismo.

El Ministerio de Justicia, el PANI, Visión Mundial CR y la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo publicaron el módulo de capacitación turística juvenil “La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes ¿Qué pueden hacer los y las jóvenes que trabajan en el sector turismo?”

Finalmente, la justicia costarricense logró un importante avance al condenar a 5 personas como culpables por varios delitos, incluido el de relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, con penas de 16 y hasta 30 años de cárcel.

Guatemala



Se realizó en Guatemala un taller de capacitación a funcionarios y ongs para discutir el establecimiento de programas de atención a víctimas de explotación sexual comercial que se basen en el

respeto de los derechos de las personas menores de edad.

Además, recientemente se realizó una consulta binacional Guatemala/México, con el objetivo de generar condiciones que permitan la atención binacional a personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial, en el área geográfica fronteriza de Tecún Umán, Depto. San Marcos, Guatemala y Tapachula, Estado de Chiapas, México.

La Secretaría de Bienestar Social, por su parte, sigue liderando los esfuerzos del Grupo Articulador, que aglutina a más de 20 instituciones y organizaciones, para implementar el Plan Nacional contra la ESC y combatir, de manera más efectiva, este problema.

Honduras



Se presentó públicamente el estudio de OIT/IPEC “Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Honduras” durante una activi-

dad en la que participaron la Subsecretaría de la Presidencia y la Subcomisionada de Derechos Humanos, además del Centro de Estudios de la Mujer de Honduras (CEM-H) —que fue la organización que realizó el estudio en Honduras en coordinación con OIT/IPEC— y funcionarios de esta organización. A la actividad acudió un numeroso público, incluyendo representantes de instituciones del Estado, ONGs, organizaciones populares, entidades educativas, iglesias y otros, lo que evidenció el interés por este tema de parte de la ciudadanía.

Se ha avanzado en este país en la articulación de los esfuerzos institucionales para iniciar la discusión sobre cambios en la legislación para la sanción de los explotadores y para la definición de un plan de acción nacional de lucha contra la ESC.



Nicaragua

La Comisión Nacional de Protección a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA) ha desarrollado varias actividades a lo largo del país para dar a conocer la Política Nacional Contra la ESC. Esta

organización, con el apoyo del Proyecto ESC de OIT/IPEC, está trabajando en la redacción de un Plan Nacional Contra la ESC que incluya acciones concretas para su eliminación y prevención. Paralelamente se están desarrollando talleres en distintas regiones del país para apoyar ese proceso.

También se llevó a cabo un taller sobre atención a víctimas de ESC, en el que participaron funcionarios de instituciones responsables de la atención y ongs.

Así mismo, se ha continuado con la campaña de divulgación de los resultados del estudio sobre ESC de personas menores de edad de OIT/IPEC, en diversas comunidades del país.

Panamá

Las autoridades de este país, particularmente el Ministerio de la Familia, la Juventud, la Mujer y la Niñez, la Oficina de la Primera Dama y la Asamblea Le-

gislativa declararon públicamente la eliminación de la ESC como prioridad nacional. En general el tema ha adquirido mayor relevancia y en este sentido es muy importante citar la iniciativa de aunar esfuerzos en contra de esta problemática a través de la creación de un Frente Contra la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes compuesto por numerosas instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Así mismo se han realizado en Panamá talleres de capacitación y sensibilización a periodistas y comunicadores sociales sobre el tema de la ESC con el objetivo de variar el enfoque informativo que hasta ahora había prevalecido en la región: el de responsabilizar de la explotación sexual comercial a las personas menores de edad y no a sus verdaderos responsables: las personas que los y las explotan; así como de informarlos sobre el papel que les corresponde en la lucha contra la ESC.

Finalmente se ha continuado con la campaña de divulgación de los resultados del estudio sobre ESC de

personas menores de edad de OIT/IPEC, en diversas comunidades del país, como Panamá, Coclé y Colón.

El Salvador

Se continúan articulando esfuerzos en el combate de la ESC de personas menores de edad en este país. Para apoyar estas acciones se está construyendo un Directorio de Instituciones que trabajan en la eliminación de la ESC de personas menores de edad en El Salvador.

Así mismo, representantes del Instituto Salvadoreño de Niñez y Adolescencia participaron y presentaron una ponencia durante el "2do. Congreso contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de Centroamérica, Belice, México, Panamá y República Dominicana", celebrado en Puerto Vallarta/ Jalisco, México.

República Dominicana

En este país se está en un proceso de revisión del Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y varias instituciones han participado en la reformulación del Plan Nacional contra la ESC de personas menores de edad, proceso que está siendo concluido.

Además, la Comisión Nacional contra la ESC está consolidada y ha llevado a cabo múltiples actividades de sensibilización y capacitación sobre el tema.

Entre las acciones para prevenir la ESC, específicamente el turismo sexual, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de este país, con el apoyo de UNICEF, organizaron un seminario de dos días dirigido a los cónsules y funcionarios del servicio exterior de este país en Europa en el que se les informó sobre este tema y se clarificó su papel en el lucha contra esta problemática, particularmente en las labores de difusión de información a los turistas sobre la ilegalidad de la ESC de personas menores de edad en República Dominicana.

Más recientemente se llevó a cabo un intercambio entre Costa Rica y República Dominicana en la que la Coordinadora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público de Costa Rica comentó sus experiencias para la creación de una unidad especializada y



los resultados de las investigaciones policiales sobre ESC de personas menores de edad a funcionarios del Poder Judicial, de instituciones públicas, policía y universidades de República Dominicana.

El principal objetivo de la actividad fue contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales para perseguir y sancionar el delito de la

ESC de personas menores de edad, a través del intercambio de experiencias.

Todas las actividades en este país han tenido siempre una amplia cobertura de la prensa, lo que sin duda ayuda a colocar la discusión y el planteamiento de propuestas para eliminar la ESC en la agenda pública nacional. ♦

Para contactar el Proyecto Subregional ESC de OIT/IPEC puede hacerlo a través de:

Página web: <http://www.ipec.oit.or.cr/region/areas/esc/quienes.shtml>
Correo electrónico: esc@ipec.oit.or.cr
o directamente con:

COORDINACIÓN PROYECTO SUBREGIONAL ESC

CTA, Coordinadora del Proyecto Subregional ESC:

Bente Sorensen

Tel. (506) 2807223

Fax (506) 2806991

email: sorensen@sjo.oit.or.cr

Asistente Proyecto Subregional ESC:

Victoria Cruz

Tel. (506) 2807223

Fax (506) 2806991

email: cruzv@sjo.oit.or.cr

GUATEMALA

Consultora Nacional Proyecto Subregional ESC:

Berta Lidia Barco

Tel. (502) 3391226

Fax (502) 3391231

email: blbtidesc@intelnnett.com

HONDURAS

Consultora Nacional Proyecto Subregional ESC

Rosa Isabel Corea

Tel. (504) 2356070

Fax (504) 2320157

NICARAGUA

Consultora Nacional Proyecto Subregional ESC:

Sonia Sevilla

Tel. (505) 2770806

Fax (505) 2705212

email: ipec-tid-es@cablenet.com.ni

PANAMÁ

Consultora Nacional Proyecto Subregional ESC:

Dayra Dawson

Tel. (507) 3150546

Fax (507) 3150709

email: ddawson@oitsial.org.pa

EL SALVADOR

Asesor Técnico Principal TBP El Salvador:

Benjamin Smith

Tel. (503) 2639951

Fax (503) 2633957

email: smithb@sjo.oit.or.cr

COSTA RICA

Consultora Nacional Proyecto Subregional ESC:

Adriana Hidalgo

Tel. (506) 2807223

Fax (506) 2806991

email: hidalgoa@sjo.oit.or.cr

REPÚBLICA DOMINICANA

Asistente Técnica TBP República Dominicana:

Dabeida Agramonte

Tel. (809) 5086800

Fax (809) 5473190

email: dagramonte@oit.ipec.org.do



Enlaces de interés

- Materiales de la OIT
<http://www.ilo.org/public/english/standards/ipecc/publ/childtraf/unbearable.pdf>
<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/magazine/26/child.htm>
- Instrumentos internacionales más relevantes
<http://www.ipecc.oit.or.cr/region/areas/esc/normativa.shtml>
- Organización Internacional de las Migraciones
<http://www.iom.int>
- Fundación Renacer-Colombia
<http://www.fundacionrenacer.org>
- Casa Alianza
<http://www.casa-alianza.org>
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
http://www.oea-uruguay.org.uy/trafico_menores.htm
- Mujeres -hoy.com
<http://www.mujereshoy.com/secciones/148.shtml>
- Pedofilia-no.org - Combate la pornografía infantil YA!
<http://www.pedofilia-no.org>
- Boletín de Información ECPAT Internacional
http://www.ecpat.net/es/Ecpat_inter/IRC/articles.asp?articleID=380&NewsID=35
- El amor es más fuerte. Sitio de una ong colombiana sobre los peligros de la Internet
<http://www.elamoresmasfuerte.com/1prevenir/0peligros035redprost.htm>
- Complementación del Plan General de Cooperación y Coordinación Reciproca para la Seguridad Regional en materia de Tráfico de Menores entre los Estados Partes del MERCOSUR
<http://www.mrree.gub.uy/Mercosur/ConsejoMercadoComun/Reunion18/Anexo2/dec06.html>
- Alcances de la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (CIDIP-V) y su Proyección en el Derecho Penal Argentino
<http://www.juridicas.com/areas/70-Derecho%20Internacional/10-Art%EDculos/200101-0551120101210.html>

“La mayoría de las menores centroamericanas que se encuentran trabajando en bares o centros botaderos en toda la región, tiene entre 15 y 17 años y proviene, casi en la misma proporción, de Guatemala, Honduras y El Salvador. Anteriormente la mayor parte provenía de Guatemala pero, a raíz de los desastres naturales, se incrementó notoriamente la proporción de hondureñas y, en menor medida, de salvadoreñas, quienes en muchos casos perdieron familia, vivienda y/o modo de subsistencia.”

DIF-Nacional, UNICEF-México, CIESAS. Infancia robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México. Elena Azaola. México. 2000, pág. 116



Publicaciones y materiales del Proyecto Subregional ESC, OIT/IPEC

Video/Documental "La Sombra de la Región"

Ante la inaceptable situación de explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, el Proyecto Subregional ESC de IPEC/OIT realizó este video documental de 16 minutos en el que se muestra la realidad de esta problemática en estos países y que incluye el testimonio de niñas, niños y adolescentes que viven a diario este drama.

Esperamos contribuir a fomentar una cultura de rechazo de esta forma de violencia sexual para que niños, niñas y adolescentes de toda la región puedan gozar plenamente de sus derechos. El video está disponible en español y en inglés.

"Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Síntesis Regional"

En el marco del Proyecto Subregional se desarrolló un estudio sobre la situación de la ESC en cada uno de los países en los que se ejecutan actividades del Proyecto, sea Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y República Dominicana. A partir de estos estudios se desarrolló también una síntesis regional de la información recopilada y del análisis realizado por cada equipo de investigación. De esta forma, se presenta información sobre las víctimas de la explotación sexual y sobre la percepción de la población adulta obtenida por medio de la base de datos regional establecida a partir de las bases de datos nacionales.

Actualización de la Base de Datos

La Base de Datos Subregional con Información de las Instituciones que Trabajan en la Eliminación de la ESC puede ser solicitada a la Coordinación del Proyecto Subregional ESC de IPEC/OIT a través del correo electrónico: esc@ipec.oit.or.cr (CDROM) o puede acceder a ella directamente para instalarla en su computadora en la siguiente página web: <http://www.ipec.oit.or.cr/region/areas/esc/directorio.shtml>

Aquí Usted podrá encontrar información actualizada hasta mayo 2003 de contactos y localización de Ministerios, Oficinas e Instituciones Públicas; ONGs y Organismos Internacionales relacionados con la eliminación de la explotación sexual comercial (ESC) en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Esperamos de esta forma colaborar con el fortalecimiento de las relaciones de cooperación y coordinación que deben existir para lograr la eliminación de la ESC en la región.

Actualización de la Página WEB

<http://www.ipec.oit.or.cr/region/areas/esc/index.shtml>

Aquí encontrará información sobre el problema de la explotación sexual comercial (ESC), sobre el Proyecto ESC de OIT/IPEC, sus estrategias, la duración y financiamiento. Hay un apartado específico para cada uno de los países que componen el Proyecto ESC, en el que se expone brevemente el contexto nacional del problema, las áreas en que se pretende impactar y los logros y avances en la lucha contra la ESC.

A través de la página es posible acceder a la normativa internacional relacionada con la ESC y también a la mayoría de la normativa nacional y planes de acción de cada uno de los países. También es posible encontrar las publicaciones regionales y cada uno de los estudios que se han realizado y publicado en el marco del Proyecto ESC. Así mismo, hay información sobre los eventos futuros en la región relacionados con esta problemática.

Las personas que accedan a la página WEB también podrán instalar la base de datos regional que se ha creado con información actualizada de instituciones que trabajan en la eliminación de la ESC, con la que se pretende apoyar y facilitar la cooperación horizontal entre las instituciones de la región. La página también contiene información sobre cómo contactar con el proyecto y, finalmente, también aparece una amplia lista de enlaces de interés.

La página WEB está siendo actualizada periódicamente. Cualquier comentario, sugerencia o aporte puede ser enviado al correo electrónico: esc@ipec.oit.or.cr ♦





Proyecto "Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana"

Tel. (506) 280 7103

Fax (506) 280 6991

e-mail: esc@ipec.oit.or.cr

Página WEB: <http://www.ipec.oit.or.cr/region/areas/esc>

OIT/IPEC, mayo de 2003

Con el apoyo financiero del Departamento de Trabajo de Estados Unidos.